



regulados. La Concesionaria no podrá cobrar tarifas adicionales por los servicios y prestaciones detallados en el presente decreto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

#### EXTRACTO 13-SP30631

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SISTEK LTDA.**, RUT N° 76.169.495-2, con domicilio en Avenida Francisco Bilbao N° 1939, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet, como a continuación se indica:

Instalar, operar y explotar un nodo ubicado en Avenida Francisco Bilbao N° 1939, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

El servicio se suministrará mediante facilidades propias o de terceros debidamente autorizados. La zona de servicio corresponde al territorio nacional.

Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### Ministerio de Energía

#### OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "SANTA VICTORIA", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 20.- Santiago, 15 de febrero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó con fecha 31 de julio de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Victoria", ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 28.500 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices

limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	7.419.800	636.000
V2	7.419.800	655.000
V3	7.404.800	655.000
V4	7.404.800	636.000

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.657, la empresa solicitante realizó las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 17 de agosto de 2009 en el Diario Oficial, con fecha 18 y 19 de agosto de 2009 en el diario de circulación nacional "La Nación", con fecha 24 y 25 de agosto de 2009 en el diario de circulación regional "El Mercurio de Antofagasta".

3. Que mediante oficios ordinarios N° 783, 784, 785, 786, 787 y 788, todos de fecha 21 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Minería, dirigidos, respectivamente, al Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal y Dirección Regional de Aguas de la Región de Antofagasta, se solicitó evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.

4. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (Difrol), mediante Of. Público RR.EE.Difrol N° F-953, de fecha 2 de septiembre 2009, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Victoria".

5. Que mediante oficio ordinario N° 1.005, de fecha 23 de septiembre de 2009, la Dirección Regional de Aguas de la Región de Antofagasta informó que dentro del área cubierta por la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Victoria", existen derechos de aprovechamiento de aguas regularizados a favor de la Comunidad Indígena de Talabre, como también acuíferos que alimentan vegas y bofedales delimitados e identificados mediante resolución DGA N° 87, de 2006, y derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos a favor de la sociedad Exploraciones Mundo S.A.

6. Que mediante oficio ordinario GabM N° 932, de 15 de octubre de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales informó que el área sobre la que recae la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Victoria", se superpone totalmente con propiedad fiscal inscrita a nombre del Fisco de Chile a fs. 34 N° 28 del Conservador de Bienes Raíces de Calama, del año 1933, y superpone parcialmente en una cabida de 6.266 hectáreas, con una destinación otorgada al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Guerra, mediante decreto supremo N° 37, de 28 de diciembre de 1982.

7. Que por su parte el Ministerio de Defensa Nacional mediante Oficio Reservado EMDN.DAE.DAC. (R) N° 6800/9695/SD, de 2 de noviembre de 2009, informó que el vértice N°4 del área solicitada en concesión se encuentra inserto dentro del predio militar "Laguna Lejía", destinado al Ejército mediante decreto supremo N° 37, de 28 de diciembre de 1982 y, que el vértice N°3 del área solicitada en concesión se encuentra a una distancia aproximada de 1.400 metros del campo minado "Chamaca".

8. Que mediante Oficio Ordinario N° 1290 de 24 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional complementar la información proporcionada mediante Oficio Reservado EMDN.DAE.DAC. (R) N° 6800/9695/SD, de 2 de noviembre de 2009, indicando si el predio militar señalado en aquél, debía ser necesariamente excluido del área de concesión.

9. Que en respuesta a la solicitud indicada en el considerando precedente y complementando su pronunciamiento, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Oficio Reservado EMCO.Diplace (R) N° 6800/4055/SS.E., de 9 de mayo de 2011, informó la no existencia de reparos u objeciones respecto del otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Victoria", por cuanto dicha área no interfiere las actividades de instrucción y entrenamiento de la Unidad de Armas Combinada respectiva. Sin perjuicio de lo señalado, sugiere indicar a la empresa solicitante la conveniencia de adoptar especiales medidas de precaución respecto del tránsito vehicular y de personas, por cuanto a una distancia aproximada de 1.400 metros del vértice N°3, en dirección sureste, se encuentra el campo minado "Chamaca" (UTM 656093,3 E - 7403805,2 N), debidamente señalado y demarcado. Asimismo, solicita que los trabajos a realizar al interior del predio militar "Laguna Lejía", sean debidamente coordinados con la Primera División del Ejército, en términos de fechas y trabajos específicos a realizar, como también del personal y material involucrados y los correspondientes flujos de ingreso de personas y vehículos.



10. Que mediante oficio ordinario Nº696, de 10 de noviembre de 2009, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), informó que el polígono formado por las coordenadas de la solicitud de concesión recaída sobre el área denominada "Santa Victoria", se superpone en su totalidad al Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande y a terrenos demandados ancestralmente por la Comunidad indígena Atacameña de Talabre, además de existir al interior del área solicitada en concesión los siguientes sitios de significación cultural: Vestigios de un cementerio con restos cerámicos y vestigios de poblados atacameños.

11. Que mediante oficio ordinario Nº 1.198, de fecha 1 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura informó que no existe superposición entre la solicitud de concesión denominada "Santa Victoria" y Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

12. Que mediante oficio ordinario Nº 780, de 21 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Minería, dirigido al Servicio Nacional de Geología y Minería, se solicitó evacuar opinión e informe acerca de la posible superposición entre la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Victoria" o alguna otra ya otorgada o en trámite o a alguna fuente probable de energía geotérmica de aquellas consignadas en el DS Nº 142, de 2000, del Ministerio de Minería; asimismo, se solicitó a dicho Servicio informar si la forma y cabida de la solicitud de concesión se ajusta a lo requerido por el artículo 7º de la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

13. Que el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio ordinario Nº 3.138, de fecha 9 de octubre de 2009, informó que el área de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Victoria", no se encuentra superpuesta a alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una fuente probable de energía geotérmica y su forma y cabida, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

14. Que mediante oficio ordinario Nº 1.268, de 27 de noviembre de 2009, se solicitó a la empresa Hot Rock Chile S.A. complementar los antecedentes técnicos de su solicitud de concesión individualizada en el considerando primero del presente decreto, en el sentido de acompañar información relativa a los tipos de estudios geológicos y el área que éstos abarcarían; tipos de estudios geoquímicos, número de análisis y, campaña geofísica indicando el tipo de estudios a realizar y el área que abarcaría.

15. Que con fecha 9 de diciembre de 2009, en respuesta al requerimiento referido en el considerando precedente, la empresa Hot Rock Chile S.A., acompañó un informe complementario a su solicitud de concesión relativo a la magnitud de los estudios geológicos, geoquímicos y geofísicos que pretende llevar a cabo en el área solicitada.

16. Que en respuesta a la Carta Minenergía Nº 233, de 23 de junio de 2010, en virtud de la cual se comunicó a la empresa nuevas recomendaciones técnicas emanadas del Comité de Análisis Energía Geotérmica, mediante carta de fecha 8 de julio de 2010, la empresa Hot Rock Chile S.A. presentó una adenda a su solicitud de concesión en el sentido de considerar durante los dos años de vigencia de la misma, la realización de la perforación de un pozo con profundidad de al menos 700 mt. acompañado de una inversión de US\$1.311.882.- (un millón trescientos once mil, ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

17. Que producto de la recomendación emanada del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, que consta en acta de fecha 18 de julio de 2011, mediante Carta Minenergía Nº1.457, de 22 de diciembre de 2011, se solicitó nuevamente a la empresa la complementación de los antecedentes de su solicitud, en el sentido de aportar información adicional respecto de los trabajos de geofísica, geoquímica, geología y sondeos exploratorios a realizar, junto con el detalle de los montos asociados a cada actividad.

18. Que en respuesta al requerimiento señalado en el considerando precedente, mediante presentación de fecha 16 de marzo de 2012, la empresa Hot Rock Chile S.A. acompañó nuevos antecedentes complementarios a su solicitud de concesión recaída sobre el área denominada "Santa Victoria".

19. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 10 de mayo de 2012, y en virtud de todos los antecedentes expuestos se acordó recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Victoria" a la empresa Hot Rock Chile S.A.

Decreto:

**Primero:** Otórguese a la empresa Hot Rock Chile S.A., RUT 76.023.678-0, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Victoria", ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 28.500 hectáreas, cuyas coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano

La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	7.419.800	636.000
V2	7.419.800	655.000
V3	7.404.800	655.000
V4	7.404.800	636.000

**Segundo:** El proyecto de exploración tiene como objetivo realizar un conjunto de actividades en orden secuencial con el objeto de determinar la existencia de un recurso geotermal benigno, sus límites y tamaño, ubicación del upflow y outflow, los lugares de mayor interés para perforar, así como la viabilidad económica del mismo.

**Tercero:** De acuerdo al proyecto presentado por la empresa, el total de la inversión comprometida para los dos años de concesión asciende a US\$1.311.882.- (un millón trescientos once mil, ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), considerando los montos de inversión para cada una de las actividades y tiempos de realización que se indican a continuación:

CARTA GANTT Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE INVERSIONES												
	AÑO 1											
	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
1- Estudio de antecedentes geológicos del área												
1.1- Costo estimado de valor del trabajo de los geólogos y geofísicos interanuales a \$500 USD día por día. Valor estimado incluye la adquisición de materiales de trabajo, tales como mapas topográficos, software ARIMA, AUTOCAD, imágenes satelitales, cortes transparentes, rayos X, etc.	USD 15.000	USD 15.000										
2- Preparación de Logística de Campañas de terreno												
2.1- Honorarios de jefe encargado de logística (tarea USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo			USD 3.200									
3- Campaña de Terreno												
3.1- Honorarios de geólogo y geofísico (empleados internacionales USD 100 por cada día, por día, por un total de 45 días)								USD 100.000				
3.2- Costos de logística y alojamiento en hoteles de Santiago y Provincia (valor diario \$10)								USD 5.750				
3.3 - Pasajes ida y vuelta de geólogo y geofísico (2 personas)								USD 5.100				
3.4- Gastos a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos, Honorarios de Auxiliar de Campo, etc.								USD 2.500				
3.5- Honorarios de jefe encargado de logística (tarea USD 80 diario)								USD 3.600				
4- Análisis de muestras								USD 2.320				
4.1 Muestra de agua. Análisis de cationes y aniones (USD 500)												
4.2 Muestra de gases (USD 500)												
4.3 Muestra de neopenos (USD 1.200)												
5- Informe Técnico de Muestras									USD 10.000			
6- Elaboración de Modelo Conceptual												
6.1 Interpretación de datos geológicos y geofísicos en una sección transversal a perfil por la zona más representativa del campo geotermal										USD 20.000		
7- Estudio Económico										USD 4.000		8000
8- Estudio Geofísico											USD 30.000	
8.1 Interpretación de datos geológicos y geofísicos en una sección transversal a perfil por la zona más representativa del campo geotermal												
8.2 Posibles operaciones Quercus o Geosystem (USD 500)												
8.3 Posibles operaciones Quercus o Geosystem Well Field Services (USD 25.000)												
9- Manejo de comunidades y permisos de acceso												USD 29.575
10- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)												
10.1 Construcción de emplazamientos												
10.2 Construcción y mejoría de caminos												
10.3 Perforación de Pozo profundo (slm Hole) 1												
Sub total												
11- Gastos Generales de Administración (GGA) (Subtotal)												USD 59.631

  

CARTA GANTT Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE INVERSIONES												
	AÑO 2											
	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
1- Estudio de antecedentes geológicos del área												
1.1- Costo estimado de valor del trabajo de los geólogos y geofísicos interanuales a \$500 USD día por día. Valor estimado incluye la adquisición de materiales de trabajo, tales como mapas topográficos, software ARIMA, AUTOCAD, imágenes satelitales, cortes transparentes, rayos X, etc.												
2- Preparación de Logística de Campañas de terreno												
2.1- Honorarios de jefe encargado de logística (tarea USD 80 diario) por 40 días de preparación y reconocimiento previo												
3- Campaña de Terreno												
3.1- Honorarios de geólogo y geofísico (empleados internacionales USD 100 por cada día, por día, por un total de 45 días)												
3.2- Costos de logística y alojamiento en hoteles de Santiago y Provincia (valor diario \$10)												
3.3 - Pasajes ida y vuelta de geólogo y geofísico (2 personas)												
3.4- Gastos a áreas, alojamiento, comida, arriendo de Jeep todo terreno, arriendo de caballos, Honorarios de Auxiliar de Campo, etc.												
3.5- Honorarios de jefe encargado de logística (tarea USD 80 diario)												
4- Análisis de muestras												
4.1 Muestra de agua. Análisis de cationes y aniones (USD 500)												
4.2 Muestra de gases (USD 500)												
4.3 Muestra de neopenos (USD 1.200)												
5- Informe Técnico de Muestras												
6- Elaboración de Modelo Conceptual												
6.1 Interpretación de datos geológicos y geofísicos en una sección transversal a perfil por la zona más representativa del campo geotermal												
7- Estudio Económico												
8- Estudio Geofísico												
8.1 Interpretación de datos geológicos y geofísicos en una sección transversal a perfil por la zona más representativa del campo geotermal												
8.2 Posibles operaciones Quercus o Geosystem (USD 500)												
8.3 Posibles operaciones Quercus o Geosystem Well Field Services (USD 25.000)												
9- Manejo de comunidades y permisos de acceso												USD 29.575
10- Perforación de Pozo profundo (700 a 1000m)												
10.1 Construcción de emplazamientos												
10.2 Construcción y mejoría de caminos												
10.3 Perforación de Pozo profundo (slm Hole) 1												
Sub total												
11- Gastos Generales de Administración (GGA) (Subtotal)												USD 59.631

**Cuarto:** El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Victoria", será de dos años contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº 19.657.

**Quinto:** En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley Nº 19.657, deberá acreditar un avance no inferior al 25% en la materialización de las



inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el literal tercero.

**Sexto:** La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía anualmente en el mes de marzo y durante toda la vigencia de la concesión, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido, mediante informes escritos acompañando la documentación que acredite las inversiones realizadas. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime conveniente en periodos distintos al indicado.

**Séptimo:** Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**MODIFICA DECRETO Nº 117, DE 2011, QUE OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A ORMAT ANDINA ENERGÍA LIMITADA, EN EL ÁREA DENOMINADA "SOLLIPULLI", UBICADA EN LAS COMUNAS DE MELIPEUCO, CUNCO, CURARREHUE Y PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN VIRTUD DE LA LEY Nº 19.657**

Núm. 146 exento.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL Nº 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo Nº 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo Nº 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería;

en el decreto supremo Nº 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía; en la presentación de Ormat Andina Energía Limitada, de fecha 28 de noviembre de 2012; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo Nº 117, de 25 de noviembre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2012, se otorgó a Ormat Andina Energía Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

2. Que a través de presentación de fecha 28 de noviembre de 2012, efectuada por don Rodrigo Albagli Ventura, representante legal de la empresa Ormat Andina Energía Limitada, se informó a esta Secretaría de Estado que por escritura pública de fecha 27 de abril de 2012, se constituyó la sociedad denominada "Orandina II SpA", dejándose expresa constancia en su artículo primero transitorio, que su capital asciende a la suma de siete millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que la empresa Ormat Andina Energía Limitada suscribe y paga íntegramente mediante el aporte total de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", individualizada en el considerando primero del presente decreto.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, las referidas concesiones pueden ser transferidas total o parcialmente a terceros mediante escritura pública, agregando dicho precepto que, otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.

4. Que, por su parte, el artículo 55 del decreto supremo Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.657, establece que

**MAS FACILIDAD DE LECTURA  
Y BUSQUEDA DE INFORMACION**

**DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

**I CUERPO**  
Leyes, reglamentos y decretos de orden general

**II CUERPO**  
Decretos y normas de interés particular  
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

**PLATAFORMA INTERNET:**  
Extractos de escrituras sociales

Además:  
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

